



EXP. N.º 4861-2005-PA/TC  
LA LIBERTAD  
SEGUNDO BERNARDO CERNA FERNÁNDEZ

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de octubre de 2005

#### VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Segundo Bernardo Cerna Fernández, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, como consta a foja 5, mediante el cual se desiste del proceso de autos seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

#### ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil (CPC), de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del proceso se ha puesto en conocimiento de la parte demandada.
2. Que, según se observa a fojas 10, 11 y 13 pese haber sido notificados debidamente, no obstante el tiempo transcurrido, tanto la emplazada como el Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas encargado de los asuntos judiciales de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), no han dado a conocer su conformidad u oposición por lo que, en su rebeldía, se resuelve de conformidad con el artículo 343º del CPC.
3. Que, de acuerdo al artículo 49º del Código Procesal Constitucional, es procedente el desistimiento.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Tener por desistido a don Segundo Bernardo Cerna Fernández del presente proceso de amparo contra la Oficina de Normalización Previsional, dando por concluido el proceso.

Notifíquese y publíquese.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN**  
**GONZALES OJEDA**  
**GARCÍA TOMA**  
Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)